REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD
No.20001-31-10-001-2019-00426-00

Valledupar, Cesar, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

De la prueba de genética désele traslado a las partes por el término de tres (3) días para lo que estimen conveniente.

En firme la prueba de ADN y como quiera que no hay prueba que practicar se dictará sentencia anticipada escrita con fundamento en el numeral 2º del artículo 278 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No_____de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ
JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
165ec71004a32a7c37ce79b145279cac2b1cdd08e8f1ca04ec364dc08fedca43
Documento generado en 24/02/2021 05:59:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica